



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Expediente nº: 2023/3241
 Asunto: Convocatoria subvención Plan
 Concertado 2023
 Referencia: S.S. C.C.G

DECRETO

ANTECEDENTES:

- I. Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de Julio de 2023, se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2023.
- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las referidas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de fecha 31 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. - Dispone el artículo 8 de la LGS que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”* En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

- **Acción Social:** Acciones para atender necesidades básicas de los colectivos más desfavorecidos, colaborar en proyectos y programas desarrollados por el tercer sector de la ciudad con el fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales, así como el fortalecimiento de la participación social activa.

Segundo. - El artículo 9.2 LGS establece que *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*, y añade el apartado siguiente que *“Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.”*

Las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2023, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 14 de julio de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de fecha 31 de julio de 2023.

Tercero.- Artículo 34 de la LGS, determina que *“con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en*

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 25-09-2023 12:05:15 Fecha: 25-09-2023 12:08:49	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2560/2023	Fecha: 25-09-2023 12:16	
Nº expediente administrativo: 2023-003241 Código Seguro de Verificación (CSV): 709CFF62F06563D10020C894A460D5AD Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/709CFF62F06563D10020C894A460D5AD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2023 12:48:55 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-09-2023 09:18:01	

los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.”

El Artículo 15 del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma para el ejercicio 2023 señala que “El control económico-financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente”.

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido informe de Intervención Municipal que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


El gasto previsto se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, concretamente en la partida presupuestaria **2310 48000**, con una dotación económica disponible de **19.200,00 €**.

Cuarto.- En relación al procedimiento de concesión, dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (art 22 LGS). Según el **artículo 23.2 LGS**, “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Quinto. – COMPETENCIA PARA APROBAR LA CONVOCATORIA:

La competencia para convocar esta subvención corresponde al Alcalde mediante Decreto.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 25-09-2023 12:05:15 Fecha: 25-09-2023 12:08:49	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2560/2023	Fecha: 25-09-2023 12:16	
Nº expediente administrativo: 2023-003241 Código Seguro de Verificación (CSV): 709CFF62F06563D10020C894A460D5AD Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/709CFF62F06563D10020C894A460D5AD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2023 12:48:55	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-09-2023 09:18:01	

La Base Novena de las reguladoras para la “concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de la Palma”, establece que “La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento, que realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez presentada la solicitud por parte del interesado, se le requerirá, en su caso, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, entregándolos en los registros municipales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por personal Técnico del Área de Servicios Sociales.

Se elaborará una lista de personas solicitantes admitidas definitivamente con la cantidad económica asignada, así como de las excluidas definitivamente, especificando el motivo de exclusión, que se llevará a informe de la comisión informativa correspondiente, **correspondiendo la resolución de concesión al Alcalde**. Dicha resolución se publicará en la página web, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como en las dependencias del Área de Servicios Sociales.”

A su vez, el Art. 12 establece que en lo no previsto en las bases reguladoras se aplicará el Régimen Jurídico previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, el Art 8 de la citada Ordenanza señala que “(...) el procedimiento **se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución** y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.”

En virtud de lo anterior,


ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones destinadas a concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2023, conforme a los siguientes extremos:

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2023,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de julio de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. núm. 92, de fecha 31 de julio de 2023.

Segundo. – El objeto de la presente subvención es regular la concesión de ayudas económicas del Plan Concertado de Prestaciones Básicas del Municipio de S/C de La Palma para el año 2023.

Tercero. - Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas mayores de edad o emancipados legalmente que residan en el municipio de Santa Cruz de La Palma y que cumplan con los requisitos

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 25-09-2023 12:05:15 Fecha: 25-09-2023 12:08:49	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2560/2023	Fecha: 25-09-2023 12:16	
Nº expediente administrativo: 2023-003241 Código Seguro de Verificación (CSV): 709CFF62F06563D10020C894A460D5AD Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/709CFF62F06563D10020C894A460D5AD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2023 12:48:55	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-09-2023 09:18:01	

exigidos en las presentes bases. Sólo se podrá recibir una única ayuda por unidad de convivencia. Se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona, por dos o más, que convivan de forma estable en el mismo domicilio, con existencia o no de vincula familiar.


Cuarto. – Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a los Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación establecidos en la Base décima de las bases reguladoras de la presente subvención.

Quinto. - Las personas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI/N1E o documento oficial que lo sustituya, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En los supuestos de extranjer^os, cualquier otro documento acreditativo sobre residencia de asilo o refugio en vigor.
- c) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y hoja padronal.
- d) Fotocopia de la Demanda de empleo de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años y/o matrícula de estudios.
- e) Documentos acreditativos de la situación económica actualizada de la unidad familiar, deberán justificar los ingresos económicos de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia de los tres meses anteriores a la solicitud:
 - Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y nóminas.
 - Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y el modelo 420 (Autoliquidación trimestral del IGIC)
 - Certificado acreditativo del importe de la pensión.
 - Declaración responsable de ingresos si no pudieran acreditarse documentalmente.
- f) Contrato de alquiler y los dos últimos recibos del pago; o los dos últimos recibos de pago de la hipoteca de la vivienda habitual.
- g) Documentos acreditativos de gastos de necesidades básicas actualizados (tratamientos médicos, suministros básicos...)
- h) Copia de los extractos bancarios que reflejen los movimientos en el trimestre anterior a la fecha de la presentación de la solicitud a cualquier otro documento que refleje el estado de cuentas y los títulos bancarios o de renta fija o variables de todas las personas miembros de la Unidad de Convivencia.
- i) Certificado catastral de Bienes Inmuebles de la persona solicitante y demás miembros de la unidad convivencia mayores de 16 años (en caso de no disponer de dicho certificado, rellenar documento adjunto).
- j) Sentencia de separación y/o divorcio o en su defecto justificante del inicio del trámite.
- k) Convenio regulador y/o acuerdo de mediación o en su defecto justificante del inicio del trámite (*en caso de abonar/recibir pensión de alimentos acreditarlo y/o denuncia por impago).
- l) Dos presupuestos (para obras menores será suficiente un presupuesto).
- m) Justificante de deuda de alquiler, hipoteca y/o comunidad.
- n) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad y/o Dependencia, en ausencia, Informe Médico que justifique la solicitud de Ayuda Económica.
- ñ) Alta Terceros.
- o) Certificado Integral de Prestaciones de los todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Cualquier otro documento que el/la Trabajadora Social estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en C/ José López nº17, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

La presentación de solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 25-09-2023 12:05:15 Fecha: 25-09-2023 12:08:49	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2560/2023	Fecha: 25-09-2023 12:16	
Nº expediente administrativo: 2023-003241 Código Seguro de Verificación (CSV): 709CFF62F06563D10020C894A460D5AD Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/709CFF62F06563D10020C894A460D5AD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2023 12:48:55	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-09-2023 09:18:01	

Sexto. - Se destina a esta convocatoria un importe global de **19.200,00 €**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **2310 48000** destinada a Ayudas Plan Concertado / Asistencia social primaria.

Séptimo. – El plazo de presentación de solicitudes será de **DOS MESES** a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Octavo. - La Resolución se publicará en la página web, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como en las dependencias del Área de Servicios Sociales.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las personas solicitantes que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Noveno.- Abono

El abono de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma la persona beneficiaria.

Décimo.- Incumplimientos y Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas en las bases o en su caso de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Undécimo.- Justificación de subvenciones La justificación económica de la subvención concedida deberá efectuarse por los adjudicatarios/as de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la recepción de la ayuda.

Los adjudicatarios/as deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la ayuda subvencionada en la forma prevista en los 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones.


SEGUNDO. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (19.200,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2310 48000** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

TERCERO. - Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

**ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GRAL.**

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 25-09-2023 12:05:15 Fecha: 25-09-2023 12:08:49	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2560/2023	Fecha: 25-09-2023 12:16	
Nº expediente administrativo: 2023-003241 Código Seguro de Verificación (CSV): 709CFF62F06563D10020C894A460D5AD Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/709CFF62F06563D10020C894A460D5AD .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2023 12:48:55	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-09-2023 09:18:01	